

Señor

JUEZ CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

E. S. D.

Referencia : Demanda Ejecutiva Laboral
Demandantes : Pedro Ángel Blanco Ricardo
Demandados : Unión temporal Aguavalle y Otros
Radicación : 2017-405

Asunto : Recurso de Reposición contra auto de fecha 16 de Septiembre de 2021

CARLOS AMNUEL MANJARREZ CABANA, identificado civil y profesionalmente así como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia según poder que obra en el expediente, con el acostumbrado respeto me permito dentro del término oportuno, presentar recurso de reposición en contra del auto de la referencia, el cual requiere a la empresa Aguas del Cesar s.a. E.S.P. para que rinda informe sobre el incumplimiento de las medidas cautelares dictada por el despacho.

SUSTENTACION DEL RECURSO

Lo primero que quiero comunicarte al despacho, es que mi inconformidad con el auto es parcial, por cuanto estoy de acuerdo con el numeral segundo, el cual ordena la entrega de los títulos judiciales, por tanto solicito desde ya se confirme este numeral.

Efectivamente su señoría, el suscrito a través de memorial solicitó la apertura de un incidente de sanción por incumplimiento de medidas cautelares de embargo de dineros en contra de la empresa AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P., en consideración a que mediante oficio número 0222 de fecha 4 de marzo de 2019, su despacho ordena el embargo de los dineros que tenga o llegare a tener los demandado OBRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS TRES S.A.S., ANGEL RINCON CONSTRUCCIONES S.A.S. y CONSTRUSOCIAL S.A.S. en calidad de integrantes de la UNION TEMPORAL AGUAVALLE, en la empresa AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P., limitando el embargo hasta la suma de **\$183.959.463**

El oficio fue radicado por el suscrito en las oficinas de AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P. en fecha **6 de marzo de 2019**, sin que en ese año la entidad encargada de hacer efectiva la medida le diera cumplimiento

La empresa AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P. en fecha 17 de septiembre de 2020 liquida el contrato de obra 080 de 2011 suscrito con los demandados, OBRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS TRES S.A.S., ANGEL RINCON CONSTRUCCIONES S.A.S. y CONSTRUSOCIAL S.A.S. en calidad de integrantes de la UNION TEMPORAL AGUAVALLE

En el acta de liquidación del contrato de obra 080 de 2011 suscrito entre los demandados y esta empresa, en la página 9 ítem de Paz Y Salvo, se observa que los demandados tienen un saldo pendiente por cobrar a su favor de **treinta y un millones, cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos mcte (\$31.444.449)**, que corresponde al acta final de la obra

Así mismo en dicha acta de liquidación en esta misma página, se observa que AGUAS DEL CESAR le paga a los demandados por concepto de devolución de retegarantía al suma de **doscientos cincuenta y cuatro millones, cuatrocientos dieciocho mil setecientos setenta y un pesos mcte (\$254.418.771)**

La empresa AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P. desató la orden de embargo emitida por el juez 4 laboral del circuito de Valledupar, por cuanto no puso a disposición del despacho la suma ordenada, solo puso a disposición la suma de **\$541.065**, la cual fue consignada a través del título judicial número 4024030000662887 de fecha 2020/12/11.

La empresa AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P. tenía que poner a disposición la suma de **\$183.959.463** que fue el límite del embargo ordenado, teniendo en cuenta, que como se puede observar el acta de liquidación del contrato la cual se adjuntó, los demandados tenían a su favor un saldo de **\$31.444.449** por concepto del saldo por finalización de la obra, y además se observa en la misma acta, que le hizo una devolución a los demandados por retegarantía valor de **doscientos cincuenta y cuatro millones, cuatrocientos dieciocho mil setecientos setenta y un pesos mcte (\$254.418.771)**.

Así las cosas es claro que la empresa incumplió la orden judicial de embargo, y en este sentido, lo pertinente es abrir el incidente de incumplimiento para que se impongan las sanciones del caso

Nota: El acta de liquidación del contrato 080 de 2011 fue aportado por el suscrito en la solicitud del incidente radicado en el despacho

PETIION

Con fundamento en lo anterior, solicito al despacho se revoque el numeral primero del auto de fecha 16 de septiembre de 2021, y en su defecto se disponga la apertura del incidente sanción por incumplimiento de orden judicial de embargo en contra de la empresa AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P.

Se confirme el normal segundo del auto recurrido

Del señor juez, con especial atención.



CARLOS MANUEL MANJARREZ CABANA
C.C. No. 77.030.649 de Valledupar
T.P. No. 191.670 del C.S. de la J.